

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CORPORACION HABLANDO POR LOS NIÑ@S**, con NIT 900655187-4 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Manizales, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **30.318.079** de la ciudad de Manizales según certificado de Cámara de Comercio de Manizales, Caldas, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del decreto número 2150 de 1995 y su decreto reglamentario 427 de 1996 y el decreto 019 de 2012 y por otra parte **DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.053.858.824** de la ciudad de Manizales en adelante se denominará **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la ley 610/00, 50 de la ley 789 de 2002, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes hemos acordado celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad a lo anterior el presente contrato se registrá por las siguientes clausulas **PRIMERO: OBJETO** prestar sus servicios como **PROFESIONAL LIDER EN SISTEMAS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES** para desarrollar acciones encaminadas a dinamizar la Estrategia de Acciones Masivas de Alto Impacto Social para la Prevención de Riesgos Especificos – Violencia **INTRAFAMILIAR AMAS EPRE ConectARTE” y otros proyectos. SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DELCONTRATISTA** 1. Liderar el desarrollo y registro del sistema de información aplicativo CUENTAME de los 1250 niños, niñas y adolescentes focalizados en 16 municipios 2. Realizar base de datos de las personas vinculadas para el desarrollo del proyecto 3. Realizar base de datos que relacione los potenciales participantes con sus nombres, identificación, ubicación y contacto telefónico o correo electrónico 4. Registrar el diagnóstico del estado de derechos de los niños, niñas y adolescentes en su totalidad para cada uno de los participantes en el sistema de información que indique el contratante 5. Verificar que la información brindada por los profesionales pedagogos sea veraz, oportuna, exacta, valida, completa y real 6. Tabulación y análisis de las encuestas de percepción de los niños, niñas y población participantes de los municipios focalizados 7. Orientar al equipo de talento humano frente a cualquier inquietud con relación a los sistemas informáticos 8. Obrar con seriedad, respeto, amabilidad y diligencia en el servicio contratado 9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y orientación de su coordinación 10. Atender otras solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados 11. Realizar los pagos del SISS (salud, pensión y riesgos profesionales- Riesgo 3) cumplidamente los aportes a la seguridad social integral, en concordancia con la Legislación vigente, para cada uno de sus honorarios 12. Se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros sin previa autorización de la Corporación Hablando por los Niños o el ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que llegue a las partes 13. Cumplir con la política del buen trato para con los demás 14. Y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se registrá por la propuesta presentada ante la Asamblea General de Asociados, se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, advirtiendo que, dentro de las horas propuestas para adelantar las funciones de Lider en Sistemas Informáticos y Comunicaciones **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Se pacta el valor mensual del presente contrato en la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.750.041)** . **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tiene una duración de 6 meses contado a partir de 01 de junio del 2020 y hasta 31 de diciembre del año 2020. **SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por

lunars0714@gmail.com

www.hablandoporlosninos.org

<https://www.facebook.com/HablaPorLosNinos/>

3127151046-3136447867

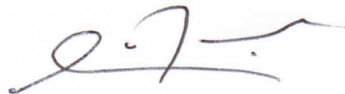
terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago del 50% del valor total del presente contrato dos (2) meses de Honorarios, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS.** Se pacta que los gastos de timbre, si se ocasionan y la autenticación de firmas del presente contrato correrá por cuenta de las partes contratantes. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES.** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA TERCERA.** - Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de prestación de servicios en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la Calle 105C # 27-74 de la Ciudad de Manizales, Teléfono: **3115772414 DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del primero (1) de junio de 2020.

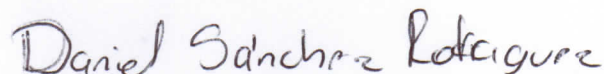
En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Manizales (Caldas), al primero (01) días del mes de junio del 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. 30.318.079
Representante Legal
CORPORACION HABLANDO POR LOS NIN@S



DANIEL STIVEN SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 1.053.858.824

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ**, Mayor de edad, identificada con la cédula No. 30.318.079 y domiciliada en Manizales (Caldas), actuando en nombre y representación de la **CORPORACION HABLANDO POR LOS NIN@S** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **LUIS ARNULFO SANCHEZ LONDOÑO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.283.561 y domiciliado en Manizales (Caldas), obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como Técnico, actor, subdirección, conductor, logístico, regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestará sus servicios y conocimientos profesionales necesarios para desarrollar las funciones propias del cargo de ejecución del componente terapéutico teatral enmarcado dentro de los estatutos de la “**CORPORACION HABLANDO POR LOS NIN@S**” y la normatividad vigente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se regirá por la propuesta presentada ante la Asamblea General de Asociados, se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, advirtiendo que, dentro de las horas propuestas para adelantar las funciones de Técnico, actor, subdirección, conductor, logístico de los proyectos **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Se pacta el valor mensual de acuerdo a la ejecución de cada proyecto la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 57.449.997)** los cuales se cancelarán por mes vencido, una vez presentada la cuenta de cobro respectiva. **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tiene una duración de 6 meses contado a partir de 01 de junio del 2020 y hasta 31 de diciembre del año 2020. **SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago del 50% del valor total del presente contrato dos (2) meses de Honorarios, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia

lunars0714@gmail.com

www.hablandoporlosninos.org

<https://www.facebook.com/HablaPorLosNinos/>

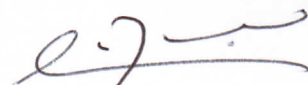
3127151046-3136447867

cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS.** Se pacta que los gastos de timbre, si se ocasionan y la autenticación de firmas del presente contrato correrá por cuenta de las partes contratantes. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES.** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA TERCERA.** - Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de prestación de servicios en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la Calle 105C # 27-74 de la Ciudad de Manizales, Teléfono: **3136447867.** **DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del primero (1) de junio de 2020.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Manizales (Caldas), al primero (01) días del mes de junio del 2020.

EL CONTRATANTE



LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ

C.C. 30.318.079

Representante Legal

CORPORACION HABLANDO POR LOS NIN@S

EL CONTRATISTA



LUIS ARNULFO SANCHEZ LONDOÑO

C.C. 10283.561

lunars0714@gmail.com

www.hablandoporlosninos.org

<https://www.facebook.com/HablaPorLosNinos/>

3127151046-3136447867

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos a saber, Mayor de edad, identificado con la cédula No. 10.283.561 y domiciliada en Manizales (Caldas), **LUIS ARNULFO SANCHEZ LONDOÑO** actuando en nombre y subdirector de la **CORPORACION HABLANDO POR LOS NIN@S** y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.318.079 y domiciliado en Manizales (Caldas), obrando de manera independiente y en su nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como Técnico, actor, subdirección, conductor, logístico, regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para éste tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y enmarcado dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestará sus servicios y conocimientos profesionales necesarios para desarrollar las funciones propias del cargo de ejecución del componente terapéutico teatral enmarcado dentro de los estatutos de la **"CORPORACION HABLANDO POR LOS NIN@S"** y la normatividad vigente. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se regirá por la propuesta presentada ante la Asamblea General de Asociados, se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, advirtiendo que, dentro de las horas propuestas para adelantar las funciones de dirección, actriz, productora de los proyectos **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Se pacta el valor mensual de acuerdo a la ejecución de cada proyecto la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 53.049.997)** los cuales se cancelarán por mes vencido, una vez presentada la cuenta de cobro respectiva. **QUINTA. DURACION.** El presente contrato tiene una duración de 06 meses contado a partir de 1 de junio del 2020 y hasta 31 de diciembre del año 2020. **SEXTA. DE LA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATANTE** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho **al CONTRATISTA** para exigir el pago del 50% del valor total del presente contrato dos (2) meses de Honorarios, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con

lunars0714@gmail.com

www.hablandoporlosninos.org

<https://www.facebook.com/HablaPorLosNinos/>

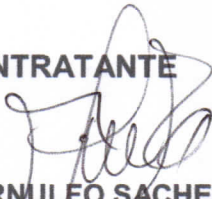
3127151046-3136447867

absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS.** Se pacta que los gastos de timbre, si se ocasionan y la autenticación de firmas del presente contrato correrá por cuenta de las partes contratantes. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES.** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA TERCERA.** - Si el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan extender el servicio de prestación de servicios en otra materia o asunto diferente de los enunciados en la primera cláusula, la remuneración de este servicio se pactará, entre las partes con independencia del monto de honorarios que percibe el **CONTRATISTA** por el presente contrato. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Manizales y las notificaciones del Contratista se deberán realizar en la Calle 105C # 27-74 de la Ciudad de Manizales, Teléfono: **3136447867**. **DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

El presente contrato rige a partir del primero (1) de junio de 2020.


En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en la ciudad de Manizales (Caldas), al primero (01) días del mes de junio del 2020.

EL CONTRATANTE



LUIS ARNULFO SACHEZ LONDOÑO
C.C 10.283.561
Subdirector
Corporacion Hablando por los Niños

EL CONTRATISTA



LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C 30.318.079

lunars0714@gmail.com

www.hablandoporlosninos.org

<https://www.facebook.com/HablaPorLosNinos/>

3127151046-3136447867

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR
CONTRATO MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020

Entre los suscritos a Saber **DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cedula de Ciudadanía **N°1.053.858.824** de Manizales Caldas propietario del vehículo SUZUKI quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra la corporación **HABLANDO POR LOS NIÑ@S** con Nit **900655187-4** Bajo la dirección de Luz Nancy Rodríguez Sanchez con cedula de ciudadanía 30.318.079, domiciliada en Manizales de quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial Colombiana y además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El arrendador entrega al arrendatario en alquiler un vehículo automotor de las siguientes características

Placa: JJU 371

Marca: SUZUKI

Color: BLANCA

Modelo: 2017

SEGUNDA: El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como gato, cruceta extintora, botiquín de primeros auxilios

TERCERO: el vehículo automotor antes descrito para los meses de enero y febrero de 2020 es de \$ **1.000.000** un millón de pesos moneda da corriente que se pagara en dos momentos.(\$500.000 cada mes)

Parágrafo uno: este contrato es por un término del mes de enero y febrero en el municipio de Manizales

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo tendrá un incremento del 10%

CUARTA Destinación: El arrendatario destinara su vehículo automotor al transporte personal de la misma empresa. De tal manera que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen, de igual manera el arrendatario no violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

QUINTO el vehículo será manejado por el señor **LUIS ANCHEZ LONDOÑO** C.C 10283561 y si ningún vínculo contractual de la corporación

SEXTO Responsabilidades del Arrendatario: mientras este en poder del arrendatario el vehículo automotor, será responsable de:

- a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo este en poder del **Arrendatario**.

- b) Por los daños causados con el vehículo a terceras personas durante el tiempo que el vehículo este en poder del **Arrendatario**
- c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor este en poder del **Arrendatario**
- d) Por todas las infracciones al Código Nacional de tránsito y transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor este en poder del **Arrendatario**

Parágrafo: En caso de arreglos de pintura, mecánicos y lamina que el **arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

SEPTIMO: Seguros obligatorios SOAT el valor del seguro del SOAT, corresponde al Arrendador, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: en caso que el **Arrendador** deje vencer el SOAT el arrendatario podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de **Arrendamiento**

OCTAVO: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descrita en este contrato, da derecho al Arrendador a declarar rescindido este contrat de arrendamiento

NOVENO: Garantía El arrendatario entregara en calidad de garantía la suma de \$ 800.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando a final del contrato el vehículo se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago

DECIMO: Gastos de impuestos: Los gastos de impuesto y timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de ese contrato, su prorrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes

DECIMA PRIMERO Gastos de cartera: los gastos generados, tales como gasolina, peajes, grúas y en general los viáticos del conductor correrán a cargo del arrendador

DECIMA SEGUNDO Notificaciones las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones

El Arrendatario: Calle 105C 27-74 en la ciudad de Manizales Celular 3127151046

El Arrendador Calle 105C 27-74 en la ciudad de Manizales

Se firma en Manizales a los 2 días del mes de enero de 2020

Daniel Sánchez Rodríguez



DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ
Arrendador
C.C 1053858824 de Manizales

LUZ NANCY RODRIGUEZ SANCHEZ
Arrendatario
30.318.079 de Manizales